



BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXI. 17 DE NOVIEMBRE DE 1930 Núm. XIX

SUMARIO: Edicto de oposición a la Prebenda Magistral vacante en la S. I. C. de Osma.—Obispado de Osma: Nombramiento de Fiscal General de la Diócesis y Defensor del Vínculo.—Carta Encíclica de S. S. el Papa Pío XI sobre la Educación de la Juventud.—Edicto para adjudicar dote a una doncella huérfana y pobre de la Ciudad de Soria.—Conferencias Morales y Litúrgicas.—Nombramientos Eccos.—Tabla de los sermones que han de predicarse en nuestra S. I. Catedral.—Colecta de «El Día del Seminario»: (Continuación).—Bibliografía.



BURGO DE OSMA

IMPRENTA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1930.

ANTIGUA FUNDICION DE CAMPANAS DE
Constantino Linares

Hijo y Sucesor de Eduardo de Linares
Carabanchel Bajo: MADRID



Campana forma Romana

Se funden las campanas rotas, Romanas y Esquilones, y se envían libres de portes de ferrocarril.

Se envían las nuevas a cambio de rotas si así lo desean los clientes.

Pago a plazos o al zentado. La casa envía al montador y aparejos para la colocación si así lo desean.

Los materiales que emplea es puro cobre y estaño (bronce campanil).

Todas las campanas que se fabrican en esta fundición se garantizan por quince años.

Si se rompieran las volvería a fundir *gratuitamente*.

Para mandar presupuesto fijo del coste es necesario remitan a la casa los diámetros de filo a filo de las campanas, bien en forma Romana o Esquilón.



Campana forma Esquilón

Dirijirse a **CONSTANTINO LINARES**
CARABANCHEL BAJO—MADRID



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXI. 17 DE NOVIEMBRE DE 1930. Núm. XIX.

SUMARIO: Edicto de oposición a la Prebenda Magistral vacante en la S. I. C. de Osma.—Obispado de Osma: Nombramiento de Fiscal General de la Diócesis y Defensor del Vínculo.—Carta Encíclica de S. S. el Papa Pío XI sobre la Educación de la Juventud.—Edicto para adjudicar dote a una doncella huérfana y pobre de la Ciudad de Soria.—Conferencias Morales y Litúrgicas.—Nombramientos Eccos.—Tabla de los sermones que han de predicarse en nuestra S. I. Catedral.—Colecta de «El Día del Seminario»: (Continuación).—Bibliografía.

Nos el Obispo y Cabildo de la S. I. Catedral de Osma

HACEMOS SABER: Que por haberse posesionado el M. I. Sr. Dr. D. Eustaquio Berdún y Echegoyen de la Dignidad de Chantre en esta S. I. Catedral, se halla vacante en la misma Santa Iglesia la **CANONGÍA MAGISTRAL**, que dicho señor obtenía, y que nos corresponde proveer mediante oposición, a tenor de lo dispuesto en el Concordato vigente.

Por tanto, llamamos a los que siendo Presbíteros o pudiendo serlo dentro de un año a contar desde la toma de posesión, y hallándose adornados con los grados de Doctor o Licenciado en Sagrada Teología, deseen mostrarse opositores a esta Prebenda, para que envíen a nuestra Secretaría Capitular, dentro del plazo de SE-

SENTA DÍAS, prorrogable a nuestra voluntad, la solicitud correspondiente con el certificado de bautismo, título de la última ordenación recibida, los de sus grados y Letras Testimoniales de sus Ordinarios y además, si fueren religiosos, la habilitación necesaria.

Cada opositor practicará los siguientes ejercicios:

1.º Disertar en Latín, durante una hora, con puntos de veinticuatro, sobre una tesis, elegida por él entre las tres que le designare la suerte por bolas, de las señaladas para la obtención de grados en Sagrada Teología en el programa editado en mil novecientos veinticinco de la Universidad Pontificia de San Jerónimo de Burgos, a contar con numeración continua y correlativa desde la primera de la Licenciatura hasta la última inclusive del tratado de Mariología en la parte del Doctorado y excluyendo de la numeración las pertenecientes a la parte sacramental, escatológica y moral en la del grado de Licenciado, según el ejemplar que convenientemente numerado obra en nuestra Secretaría Capitular, y contestar a dos argumentos de media hora cada uno.

2.º Argüir dos veces, durante media hora cada vez, en forma silogística y en latín, y con puntos de veinticuatro.

3.º Predicar una Homilía de una hora en castellano sobre uno de los tres capítulos de los Santos Evangelios, designados por la suerte veinticuatro horas antes.

Terminados los ejercicios elegiremos canónicamente al que juzgáremos más digno y más útil para el servicio de Dios y de Nuestra Santa Iglesia.

El nuevo Prebendado tendrá, además de las obligaciones comunes a todos los Sres. Capitulares, las especiales de predicar cada año por sí mismo doce sermones de tabla y los demás que le encomendaren el Prelado y el Cabildo en casos extraordinarios, pudiendo hacerlo por otro sacerdote aprobado por el Prelado y el Cabildo, cuando dicho Prebendado estuviere

impedido para ello con justa causa; y la de explicar gratuitamente en el Seminario Conciliar de la diócesis una Cátedra de las Facultades de Teología o Filosofía, si el Prelado tuviere a bien encomendársela; y gozará de los derechos, privilegios y exenciones que le conceden los sagrados Cánones y los Estatutos de esta Santa Iglesia Catedral.

Dado en El Burgo de Osma, autorizado con nuestros sellos mayores, y refrendado por nuestro Secretario Capitular, a quince de noviembre de mil novecientos treinta.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.—
Dr. Eloy Marañón de Domingo, *Arcediano-Presidente*;
Lic. Emilio Palomo Calvo, *Penitenciario-Secretario*.

OBISPADO DE OSMA

NÓS EL DOCTOR DON MIGUEL DE LOS SANTOS DÍAZ Y GÓMARA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS ETC., ETC.,

A cuantos el presente vieren

HACEMOS SABER: Que hallándose vacante en Nuestra Curia el cargo de *Fiscal General o Promotor de Justicia y el de Defensor del Vínculo*, por fallecimiento del M. I. Sr. Lic. D. Sinforiano de la Cantolla (q. e. p. d.), y confiando en la virtud, prudencia, saber y celo por la justicia que concurren en el Presbítero M. I. Sr. Doctor D. Manuel Gutiérrez y López Gil, *Canónigo por oposición de Nuestra Santa Iglesia Catedral*, venimos en nombrarle y por el presente *le nombramos* para dichos cargos de *Fiscal General o Promotor de Justicia y Defensor del Vínculo* con los derechos y deberes inherentes a los mismos y con las atribuciones que por tal concepto le correspondan y concretamente para: 1.º Que de los denunciadores de algún delito pueda

recibir los elementos de prueba como disponen los Cánones 1936 y 1937; 2.º Que pueda intervenir en los sumarios por mandato Nuestro o a requerimiento del Juez que los instruya; 3.º Que pueda formular acusaciones y mantenerlas o retirarlas, luego que para ello se le entreguen las actuaciones; 4.º Que en defensa de la Ley y velando por el bien público asista a los juicios civiles de carácter contencioso, aún entre privados, siempre que así lo dispongamos, o le requiera Nuestro Provisor, o haya sido costumbre hasta ahora que intervenga el Fiscal; 5.º Que como Defensor del Vínculo defienda ante Nuestro Tribunal, sea contencioso o gubernativo, la validez del matrimonio, la de las obligaciones que de ésta nacen, y apele de las sentencias que le sean contrarias, cuando la apelación proceda en Derecho; 6.º Que como Asesor de Nuestra Curia de gracia, emita informe en justicia y en todos los asuntos en que Nós o nuestro Vicario General se lo pidamos, o cuando nuestras Leyes Concordadas así lo prescriban. En su virtud mandamos a Nuestra Curia Diocesana y a todo el Clero y fieles del Obispado que tengan por tal *Fiscal y Defensor del Vínculo* a dicho *M. I. Sr. Doctor D. Manuel Gutiérrez y López Gil*, de cuyo nombramiento se dará cuenta al Ilmo. Cabildo Catedral a los fines del Canon 1590, y se publicará en el BOLETÍN ECLESIASTICO de este Obispado; debiendo el nuevo *Fiscal y Defensor del Vínculo* comparecer ante Nós con este nombramiento para hacer el Juramento prescrito por el Canon 364, 2, 1.º.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de la villa del Burgo de Osma, firmado por Nós, autorizado con el sello Mayor de Nuestras armas, y refrendado por Nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno, a tres de noviembre de mil novecientos treinta.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.

Por mandato de Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor,
Bartolomé Marina,
Vicesecretario.

CARTA ENCICLICA

de Nuestro Santísimo Señor Pío, por la Divina Providencia Papa XI, sobre la Cristiana Educación de la Juventud.

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás ordinarios, en paz y comunión con la Sede Apostólica, y a todos los fieles del orbe católico.

«Venerables Hermanos y amados hijos: Salud y bendición apostólica.»

Representando en la tierra a aquel Divino Maestro que, sin dejar de abrazar en la inmensidad de su amor a todos los hombres, aunque pecadores e indignos, mostró, sin embargo, predilección y ternura especialísima para con los niños y se expresó con aquellas palabras tan conmovedoras: «Dejad que vengan a mí los niños», también Nós hemos procurado en todas las ocasiones mostrar la predilección verdaderamente paternal que les profesamos, particularmente en los cuidados asíduos y oportunas enseñanzas que se refieren a la educación cristiana de la juventud.

Así, haciéndonos eco del Divino Maestro, hemos dirigido palabras saludables, ya de aviso, ya de exhortación, ya de dirección a los jóvenes y a los educadores, y a los padres y madres de familia, sobre varios puntos referentes a la educación cristiana, con aquella solicitud que conviene al Padre común de todos los fieles, y con aquella insistencia oportuna y aun importuna que el oficio pastoral requiere, inculcada por el Apóstol: «Insiste con ocasión y sin ella, reprende, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina», reclamada por nuestros tiempos, en los cuales, desgraciadamente, se deplora una falta tan grande de principios claros y sanos, aun en los problemas más fundamentales.

Pero la misma condición general ya indicada de los

tiempos, el diverso modo con que hoy se plantea el problema escolar y pedagógico en los diferentes países, y el consiguiente deseo manifestado a Nós con filial confianza por muchos de vosotros y de vuestros fieles, Venerables Hermanos, y nuestro afecto tan intenso, como dijimos, hacia la juventud, Nos mueven a volver más de propósito sobre la misma materia, si no para tratarla con toda su amplitud casi inagotable de teoría y de práctica, a lo menos para resumir sus principios supremos, poner con toda claridad sus principales conclusiones e indicar sus aplicaciones prácticas.

Sea este el recuerdo que de Nuestro jubileo sacerdotal, con intención y afecto muy particular, dedicamos a los amados jóvenes y recomendamos a cuantos tienen la misión y el deber de ocuparse de su educación.

A la verdad, nunca como en los tiempos presentes se ha hablado tanto de educación; por esto se multiplican los maestros de nuevas teorías pedagógicas, se inventan, proponen o discuten métodos y medios, no sólo para facilitar, sino para crear una educación nueva de infalible eficacia, capaz de formar las nuevas generaciones para la ansiada felicidad en la tierra.

Es que los hombres, creados por Dios a su imagen y semejanza, y destinados para Dios, perfección infinita, al advertir, hoy más que nunca, en medio de la abundancia del moderno progreso material, la insuficiencia de los bienes terrenos para la verdadera felicidad de los individuos y de los pueblos, sienten por lo mismo en sí más vivo el estímulo hacia una perfección más alta, arraigado en su misma naturaleza racional por el Creador, y quieren conseguirla principalmente con la educación. Sólo que muchos de entre ellos, insistiendo casi con exceso en el sentido etimológico de la palabra, pretenden sacarla de la misma naturaleza humana y realizarla con solas sus fuerzas. Y en esto fácilmente yerran, ya que, en vez de dirigir la mirada a Dios primer principio y último fin de todo el universo, se re-

pliegan y descansan en sí mismos, apegándose exclusivamente a lo terreno y temporal; por eso será continua e incesante su agitación mientras no dirijan su mirada y su trabajo a la única meta de la perfección, a Dios, según la profunda sentencia de San Agustín: «Nos hiciste, Señor, para Ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en Ti».

Es, pues, de suma importancia no errar en la educación, como no errar en la dirección hacia el fin último, con el cual está íntima y necesariamente ligada toda la obra de la educación. En efecto, puesto que la educación esencialmente consiste en la formación del hombre tal cual debe ser y como debe portarse en esta vida terrena para conseguir el fin sublime para el cual fué creado, es evidente que como no puede existir educación verdadera que no esté totalmente ordenada al fin último, así en el orden actual de la Providencia, o sea después que Dios se nos ha revelado en su Unigénito Hijo, único «camino, verdad y vida», no puede existir educación completa y perfecta si la educación no es cristiana.

En lo cual se hace patente la importancia suprema de la educación cristiana, no sólo para los individuos, sino también para las familias y toda la sociedad humana, ya que la perfección de ésta no puede menos de resultar de la perfección de los elementos que la componen. E igualmente, de los principios indicados resulta clara y manifiesta la excelencia, que puede con verdad llamarse insuperable, de la causa de la educación cristiana, por ser la que atiende, en último término, a asegurar la consecución del Bien Sumo, Dios, a las almas de los educandos, y el máximo bienestar, posible en esta tierra, a la sociedad humana. Y esto de la manera más eficaz que sea realizable por parte del hombre, cooperando con Dios al perfeccionamiento de los individuos y de la sociedad en cuanto la educación imprime en los ánimos la primera, la más potente y la más duradera

dirección de la vida, según la conocidísima sentencia del Sabio: «La senda por la cual comenzó el joven a andar desde un principio, esa misma seguirá también cuando viejo». Por eso decía con razón San Juan Crisóstomo: «¿Qué cosa hay mayor que dirigir las almas, que moldear las costumbres de los jovencitos?».

Pero no hay palabra que tanto nos revele la grandeza, belleza y excelencia sobrenatural de la obra de la educación cristiana, como la sublime expresión de amor con que Jesús, Señor Nuestro, identificándose con los niños, declara: «Cualquiera que acogiere a uno de estos niños por amor mío, a mí me recoge».

Así, pues, para no errar en esta obra de suma importancia y encaminarla del mejor modo que sea posible, con la ayuda de la Gracia Divina, es menester tener una idea clara y exacta de la educación cristiana en sus puntos esenciales, a saber: ¿a quién toca la misión de educar, cuál es el sujeto de la educación, cuáles las circunstancias necesarias del ambiente, y cuál es el fin y la forma propia de la educación cristiana, según el orden establecido por Dios en la economía de su Providencia.

A QUIEN TOCA LA EDUCACIÓN

La educación es obra necesariamente social, no solitaria. Ahora bien, tres son las sociedades necesarias, distintas, pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: dos sociedades de orden natural, tales son la familia y la sociedad civil; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural.

Ante todo, la familia, instituída inmediatamente por Dios para un fin suyo propio, cual es la procreación y educación de la prole, sociedad que por esto tiene prioridad de naturaleza, y consiguientemente, cierta prioridad de derechos, respecto de la sociedad civil.

Sin embargo, la familia es sociedad imperfecta, porque no tiene en sí todos los medios para el propio per-

feccionamiento; mientras la sociedad civil es sociedad perfecta, pues encierra en sí todos los medios para el propio fin, que es el bien común temporal, de donde se sigue que bajo este respecto, o sea, en orden al bien común, la sociedad civil tiene preeminencia sobre la familia, que alcanza precisamente en aquélla su conveniente perfección temporal.

La tercera sociedad, en la cual nace el hombre, por medio del Bautismo, a la vida divina de la Gracia, es la Iglesia, sociedad de orden sobrenatural y universal, sociedad perfecta, porque contiene todos los medios para su fin, que es la salvación eterna de los hombres, y por tanto suprema en su orden.

Por consiguiente, la educación que abarca a todo el hombre, individual y socialmente, en el orden de la naturaleza y en el de la gracia, pertenece a estas tres sociedades necesarias, en una medida proporcional y correspondiente a la coordinación de sus respectivos fines, según el orden actual de la providencia establecida por Dios. *(Continuará.)*

EDICTO

Para adjudicar dote a doncella, huérfana y pobre natural de la Ciudad de Soria con cargo a la Fundación de D. Francisco de la Peña y Atienza

El Patronato de la mencionada Fundación ha acordado adjudicar en este año de 1930 el legado consistente en **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.**

En su virtud por el presente Edicto se convoca a **LAS DONCELLAS** que, habiendo cumplido la edad de **DIEZ Y OCHO AÑOS** y siendo **NATURALES DE SORIA, HUERFANAS DE PADRE Y MADRE, POBRES Y DE BUENA CONDUCTA MORAL Y RELIGIOSA,** deseen aspirar a los expresados legados, a fin de que en el plazo de **QUINCE DÍAS,** a contar del 11 de noviembre de este año, presenten en esta Secretaría de

Cámara y Gobierno del Obispado los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en la que se haga constar el domicilio actual de la aspirante.
- 2.º Partida de bautismo de la interesada.
- 3.º Partida de defunción de sus padres.
- 4.º Certificado de pobreza.
- 5.º Certificación de buena conducta, moral y religiosa, expedida por el Párroco.

Los Patronos adjudicarán el LEGADO O DOTE a la que consideren más acreedora a él entre las aspirantes, y la agraciada con el legado, cuyo nombre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO de esta diócesis, percibirá el importe del mismo cuando haya justificado haber contraído matrimonio canónico, o haber profesado como Religiosa en cualquier Instituto Religioso aprobado por la Iglesia. Pero, si la agraciada con DOTE, dejase transcurrir DIEZ AÑOS, a contar de la fecha de la adjudicación, sin acreditar debidamente haber tomado estado en la forma indicada, perderá el DERECHO al LEGADO, que se le adjudicó, el que será de nuevo adjudicado a otra aspirante al siguiente año.

Burgo de Osma, 15 de noviembre de 1930.

Bartolomé Marina
Vicesecretario.

Agenda in collatione diei 20 novembris

Petrus, pater familias, non impedit damna, ex gravi negligentia, a filiis, famulis etc. illata, quamvis, si morosus non esset, ea impedire facile potuisset, Damnificati damnorum reparationem ab illo exigunt, sed respondet: se neminem damnum intulisse. ¿Quid de Petro dicendum?

Quaestio moralis

Ad quid teneantur cooperatores negativi? An pater

damna a filiis etc. illata reparare, ante iudicis sententiam, teneatur?

Quaestio liturgica

Quale peccatum sit mutilare verba, in sancto Missae sacrificio, aut ea syncopa intermediare.

Agenda in collatione diei 27 novembris

Petrus, famulus, videt extraneos surripere multoties fructus ex agris sui domini, et tacet, sive ex negligentia, sive ex timore, ne offensos habeat eos qui surripiunt. Idem Petrus, custos aliquando a municipio designatus, adolescentes denunciare omittit, eo quod, juxta ipsum, damnum leve, licet multoties patratum, municipii incolis inferant.

Quaestio moralis

An famuli damna domini non impediunt ad restitutionem teneantur? An custodes qui damnificatores non denuntiant?

Quaestio liturgica

Quale peccatum sit omittere partes extraordinarias Missae, eas scilicet quae non in omni Misa dicuntur.

NOMBRAMIENTOS

El M. I. Sr. D. Emilio Palomo Calvo, Canónigo Penitenciario de la S. I, Catedral fué nombrado por el Ilmo. y Rvdmo. Prelado Vocal del Consejo Diocesano de Admón. de Bienes Eclesiásticos, y Consiliario de Hacienda del Seminario Conciliar de la diócesis el 8 de los corrientes.

El Sr. D. Angel Loza, Beneficiado de la S. I. Catedral y Profesor del Seminario en igual fecha que el anterior fué nombrado Diputado de disciplina del mismo Seminario.

El M. I. Sr. D. Eloy Marañón, Secretario de la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

D. Francisco Sancha Maestre, Ecónomo de Mambrilla de Castrejón.

D. Luciliano Franco García, Coadjutor de Gumiel de Izán.

TABLA DE SERMONES

que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral durante el año eclesiástico de 1930-1931

FESTIVIDADES	DÍA	MES	SEÑORES ENCARGADOS
Domínica I de Adviento..	30	Noviembre	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Domínica II de Adviento .	7	Diciembre	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Purísima Concepción ..	8	«	Sr. Maest.o de Ceremonias
Domínica III de Adviento.	14	«	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Domínica IV de Adviento.	21	«	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Natividad del Señor. . .	25	«	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Circuncisión del Señor . .	1	Enero	ILMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
Epifanía del Señor . . .	6	«	M. I. Sr. D. José de Dueñas
Domínica de Septuagésima (Sla. Bula).	1	Febrero	Sr. Administrador de Cruzada
Domínica de Sexagésima . .	8	«	M. I. Sr. D. José de Dueñas
Domínica de Quincuagésima .	15	«	« « « Canónigo Bibliotecario
Miércoles de Ceniza. . . .	18	«	« « « D. José de Dueñas
Viernes de Ceniza	20	«	« « « Canónigo Bibliotecario
Domínica I de Cuaresma. . .	22	«	« « « Magistral
Viernes I de Cuaresma . . .	27	«	« « « Canónigo Bibliotecario
Domínica II de Cuaresma. . .	1	Marzo	« « « Magistral
Viernes II de Cuaresma. . .	6	«	« « « Canónigo Bibliotecario
Domínica III de Cuaresma . .	8	«	« « « Magistral
Viernes III de Cuaresma . . .	13	«	« « « Canónigo Bibliotecario

FESTIVIDADES	DÍA	MES	SEÑORES ENCARGADOS
Domínica IV de Cuaresma	15	Marzo	M. I. Sr. Magistral
San José	19	«	« D. José de Dueñas
Viernes IV de Cuaresma. . . .	20	«	« Canónigo Bibliotecario
Domínica de Pasión. . . .	22	«	« Magistral
Domínica de Ramos. . . .	29	«	« D. José de Dueñas
Jueves Santo—Mandato	2	Abril	« Canónigo Archivero
» —Eucaristía. . . .	2	«	« Magistral
Viernes Santo—Pasión. . . .	3	«	« D. Jaime Gutiérrez
Pascua de Resurrección. . . .	5	«	« Magistral
Ascensión del Señor	14	Mayo	« D. José de Dueñas
Domínica de Pentecostés. . . .	24	«	« Magistral
Domínica de la Simma, Trinidad . .	31	«	« D. Eloy Marañón
Triduo Eucarístico {	5	Junio	« D. José de Dueñas
Viernes ..	6	«	« D. José de Dueñas
Sábado ..	7	«	« Magistral
Domingo . .	29	«	« Canónigo Archivero
San Pedro y San Pablo	25	Julio	« Magistral
Santiago Apóstol	2	Agosto	« Magistral
San Pedro, Obispo de Osma. . . .	15	«	« Maestro de Ceremonias
Asunción de Ntra. Señora	4	Octubre	« Magistral
Santísimo Rosario	25	«	« Canónigo Archivero
Fiesta de N. S. J. C. Rey. . . .	1	Noviembre	« Canónigo Archivero
Todos los Santos			

DÍA DEL SEMINARIO. 1930.

Relación de las limosnas recaudadas en la Diócesis

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>	5 847 60
D. Severino Giménez, Presidente de la Excelentísima Diputación, de Burgo de Osma.....	25
Sres. P. y J. Andrés y Martín	40
Sr. Director del Banco de Aragón	30
D. Vicente Balsa.....	25 50
> Hermenegildo Peracho	25
> Zenón Jiménez.	25
> Pablo Martínez.....	25
> Angel Hernanz	20
> José Redondo.....	15
> Teodoro Romeo.....	15
Sr. Juez de Instrucción del Partido.....	15
D. Eloy Marqués.....	15
> Julio Escalada.....	15
> Julián Guerrero	15
> Francisco Calvo, doña Francisca Pascual, y don Ramón de Juan Illana.....	15
D. Juan Amezua	14
> Victorino Martínez.	10
Doña Narcisa Rello.....	10
D. Luis Sanz	10
> Manuel del Valle	10
Señora Viuda de don Gaspar González	10
D. Emilio del Amo.	10
> Julián Ruiz	10
> Severino Agreda	10
> Jesús Ramírez.....	10
> Iñigo Fernández, Notario.....	10
> Adolfo León.....	10
> Amancio Ortega	10
> Manuel Gómara.....	10
Doña María Jiménez.....	10
D. Abdón Sainz... ..	10
> Deogracias Ruiz.....	10
<i>Suma y sigue</i>	<u>6 342 10</u>

	<i>Suma anterior</i>	<u>6 342 10</u>
>	Marcos Charle, don Albino Charle y doña Dolores Charle.....	10
D.	Eusebio Palacios.....	7 25
>	Luis Zurdo, Capitán de la Guardia Civil.....	5
>	Jesús González.....	5
>	Ignacio Rodríguez.....	5
>	Celestino Lafuente.....	5
>	Manuel Izquierdo.....	5
>	Ciriaco de la Rica.....	5
>	Cayo Ruiz.....	5
>	Casimiro Gómara.....	5
>	Julián Soria.....	5
>	Federico Marqués.....	5
>	Luis Ayuso.....	5
>	Manuel Soria.....	5
>	Victoriano Aguirre.....	5
Sr.	Director del Banco Español de Crédito.....	5
D. ^a	María del Amo.....	5
>	Fortunata Hernández.....	5
>	María de Diego de Madrazo.....	5
>	Sofía Corredor.....	5
>	Consuelo Frías.....	5
Srtas.	Ramona y María Sienes.....	5
D.	Juan Gonzalo.....	3
>	Lucas Cabrerizo.....	3
>	Anselmo Moreno.....	2
Doña	Rosa de la Rica.....	2
D.	Antonino Frías.....	2
>	Teodosio Rebollo.....	1
D.	Lucilo Recio, de Aranda de Duero.....	1 50
Doña	Plácida Diez, de Abejar.....	5
>	Juana Jiménez, de idem.....	5
D.	Santiago Gallego, de idem.....	5
M. I. Sr.	Abad y Canónigos, de Soria.....	100
Doña	Gregoria y Perfecta Garganta, de idem.....	200
Comunidad	de M.M. Bernardas de Aranda.....	5
	<i>Suma y sigue</i>	<u>6 793 85</u>

BIBLIOGRAFIA

La Iglesia y la Catequesis. — Síntesis canónico-legal de la enseñanza religiosa en España, por el P. Juan Postius y Sala, Misionero hijo del Corazón de María. En 8 mayor; 260 pag.; en rústica 3,00 pts.

Bien conocido es entre los eclesiásticos el autor de la precedente obrita que bajo el subtítulo de «conferencia» encierra un verdadero tratado de tan importante materia como la Catequesis. Justos y merecidísimos fueron los elogios tributados por la prensa diaria y profesional al sólido trabajo del ilustre canonista leído en la Semana Catequística Diocesana de Tarazona y Tudela celebrada en Calatayud en los últimos días de septiembre del pasado año; pues bien, en las páginas del presente libro, se ofrece a sacerdotes, maestros y padres de familia aquella conferencia notablemente ampliada, exponiéndose en él con sólida competencia cuanto en el derecho canónico y civil de nuestra Patria se refiere a la instrucción catequética del pueblo cristiano, sin olvidar instructivos datos históricos ni la exposición de los principios fundamentales por que se regula aspecto tan transcendental de la acción divina de la Iglesia Católica. Es un estudio completo, sólido y claro que mercede recomendarse a cuantos por ministerio o por devoción se dedican a la enseñanza del Catecismo.

Catecismo de la Misa. — Por un miembro de la «Liga Sacerdotal Eucarística.» Volumen de 72 páginas, tamaño 9 por 14 centímetros. Cubierta de cartulina. Precio: 25 céntimos uno; 20 pesetas ciento.

Este opúsculo es un compendio metódico, claro, conciso y, en cuanto cabe, completo de lo que enseña la Teología acerca de la Santa Misa. La estudia en todos sus aspectos: dogmático, moral, ascético e histórico: y con la lectura de breves páginas pueden quedar los fieles suficientemente instruidos en lo referente al Santo Sacrificio, que es el acto principal de la Religión Católica.

Diríjanse los pedidos al Montepío del Clero Palentino, Palacio Arzobispal, Valencia.

BURGO DE OSMA.--IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ.



ELABORACIÓN ESPECIAL

de

Vino blanco dulce y moscatel

Para el Santo Sacrificio de la Misa



LOIDI Y ZULAICA

San Sebastián

Oficinas. Casa Central:
IDIAQUEZ NUMERO 5

Telegramas: LOIDI

FUNDADA EL AÑO 1875

Bodegas de elaboración en
ALCAZAR DE SAN JUAN
(Ciudad Real)

PROVEEDORES DE LOS
SACROS PALACIOS APOS-
TOLICOS.

Esta CASA garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago, Valencia y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Segovia, Avila, Auxiliar de Burgos, Ciudad Rodrigo, Bayona (Francia), Rv. lo. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc.

Proveedores de Montepíos Diocesanos, Cooperativas del Cloro, Catedrales, Seminarios, Parroquias, Comandadas Religiosas, etc. etc.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

CITANDO ESTE NUMERO DEL BOLETIN.



VELAS LITÚRGICAS

PARA EL CULTO

CALIDADES GARANTIZADAS = MARCAS REGISTRADAS

MAXIMA: Para las DOS VELAS de la Santa Misa y Cirio Pascual y que contiene el 60 por 100 de cera de abejas.

NOTABILI: Para las demás velas del altar y que contiene el 30 por 100 de cera pura de abejas.

Fabricadas según lo mandado por los Rvdos. Prelados, intérpretes legítimos del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de diciembre de 1904.

El Doctor Don Vicente Diego Martí, Sollana, 2, Valencia), ex-analista del R. P. Eduardo Vitoria, Director del Instituto Químico de Sarriá-Barcelona, facilita a quien se lo solicite, un certificado preciso y *económico* de la cantidad de cera pura de abeja que contiene cada vela que se le envíe para su análisis.

NOTA.—Todo consumidor debe imponer al fabricante en todas sus cartas o notas de pedido, esta o parecida cláusula: *Antes de efectuar el pago de la factura, me reservo el derecho de mandar analizar las velas recibidas. En caso de un resultado negativo, cobraré en velas de su envío el importe y gasto de su análisis. Las restantes velas las depositaré en este Juzgado a los efectos que procedan.*—Obrando así se prevendrá mucho el fraude de los fabricantes de mala fe.

La garantía de licitud litúrgica la ofrecen muchos, pero somos muy pocos los fabricantes que la cumplimos. No lo olviden los Sres. Párrocos, Rectores o Encargados de Iglesias u Oratorios y Comunidades Religiosas.

ECONOMIA INCREIBLE

Usando mis velas especiales con **CAPITEL GAUNA**, Patentado.

El capitel Gauna, patentado, evita el goteo de las velas aun en las corrientes de aire más intensas.

Haga V. un pequeño pedido de prueba

HIJO DE QUINTÍN RUIZ DE GAUNA

VITORIA (ALAVA)